

*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

Convenio de subvención económica para la prestación de servicios educativos privados gratuitos, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente y la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-.

Convenio No. 04-2026

En la ciudad de Mixco departamento de Guatemala, el día doce de marzo del año dos mil veintiséis 12/03/2026, comparecemos: por una parte **Tamara Haydee Serech Balcárcel**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos catorce espacio cero ocho mil veintisiete espacio cero ciento uno (2514 08027 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación: Guatemala Occidente, función que ejerzo conforme nombramiento: **a)** Acuerdo Ministerial DIREH-guion tres mil cuatrocientos noventa guion A guion dos mil veinticuatro (DIREH-3490-A-2024), de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro (28/05/2024), **b)** Acta de toma de posesión del cargo contenida en certificación de acta número setenta y cinco guion dos mil veinticuatro (75-2024) a folio número cien (100), que figura en el Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con el Registro L dos, cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, **c)** Prórroga para el año 2026 según Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025), de treinta de diciembre de dos mil veinticinco (30/12/2025), artículo 1, prórroga de contrato individual de trabajo 022-26-1-2024, línea número trescientos ocho (308). **d)** Así mismo, actúo por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta avenida "B" cero guion sesenta y nueve (4ta Av. "B" 0-69) Colonia Cotiío, zona dos de Mixco del departamento Guatemala y por la otra parte, **Nelson Danilo Ruíz Sam**, de treinta y dos años (32) de edad, soltero, Licenciado en Administración Educativa con Especialización en Gerencia de Calidad, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de **Cantel**, departamento de **Quetzaltenango**, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio noventa y tres mil noventa y dos espacio cero novecientos catorce (2456 93092 0914), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de **Presidente** de la Junta Directiva y Representante Legal de la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento de fecha el seis de diciembre del año dos mil veinticinco (06/12/2025), faccionada por la Notaria Miriam Lileana Batres Cabrera, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos veinticuatro (324), folio trescientos veinticuatro (324), del libro ciento treinta y seis (136) de Nombramientos de personas jurídicas, según consta en la razón de Inscripción de Nombramientos del representante



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

legal, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco (17/12/2025), facultado para representar legalmente a la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-**, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que el misma tenga interés, de conformidad a la cláusula vigésima sexta de los Estatutos de la asociación, según consta en fotocopia autenticada por la Notaria Miriam Liliana Batres Cabrera, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis 28/01/2026, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-**, situada en cincuenta avenida "C" uno guion cero uno zona dos (50 Av. "C" 1-01), Colonia Molino de las Flores I, del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente convenio de subvención económica para la prestación de servicios educativos privados gratuitos número cuatro guion dos mil veintiséis (04-2026) para el desarrollo de programas educativos en los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media, ciclos Básico y Diversificado en jornadas matutina, vespertina y plan fin de semana de acuerdo con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-**, a finales de los años mil novecientos ochenta (1980) y principios de mil novecientos noventa (1990) surgen en Guatemala las Escuelas Mayas Comunitarias por iniciativa de padres de familia, líderes comunitarios y docentes, con el fin de atender a la población con educación con pertinencia filosófica, cosmogónica pedagógica, cultural y lingüística. En el año mil novecientos noventa y tres (1993) las escuelas mayas comunitarias se organizan y crean la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-; en el año mil novecientos noventa y cuatro (1994) con la sistematización de las experiencias desarrolladas en los Centros Educativos, han generado propuestas curriculares de Educación Maya Bilingüe Intercultural en el marco del Currículo Nacional Base del Ministerio de Educación. Desde el año mil novecientos noventa y siete (1997), esta organización ha sido beneficiada de una subvención económica por parte del Estado por medio del Ministerio de Educación; para prestar servicios educativos privados gratuitos en los centros educativos con que cuenta la misma que se detallan a continuación:



No.	Nombre del centro educativo	Resolución y fecha de autorización	Nivel educativo	Código centro educativo	Total estudiantes inscritos 2026
1	Centro Educativo Comunitario Ciclo Básico del Municipio de CONCEPCION HUISTA, Cantón Méndez Concepción Huista, Huehuetenango.	909-2000 05/10/2000	Medio, Ciclo Básico	13-22-4895-45	110

*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

2	Instituto Mixto de Educación Básica MAYA MAM K'ULB'IL NAB'IL, Colotenango, Huehuetenango	200-2004 24/03/2004	Medio, Ciclo Básico	13-19-6736-45	40
3	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	193-91 GH 13/08/1991	Medio, Ciclo Básico	13-27-2416-45	334
4	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	193-91 GH 13/08/1991	Medio, Ciclo Diversificado	13-27-0066-46	159
5	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	1163-2020 17/11/2020	Medio, Ciclo Diversificado	13-27-0085-46	13
6	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	1075-2024 02/07/2024	Medio, Ciclo Básico	13-27-0081-45	111
7	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	234-2023 02/03/2023	Medio, Ciclo Diversificado	13-27-0088-46	17
8	Centro Educativo Comunitario "SAN JOSÉ TZISBAJ", Aldea Tzibaj, Huehuetenango	805-2014 06/10/2014	Medio, Ciclo Básico	13-07-0061-45	102
9	Centro Educativo Comunitario "SAN JOSÉ TZISBAJ", Aldea Tzibaj, Huehuetenango	805-2014 06/10/2014	Medio, Ciclo Diversificado	13-07-0066-46	50
10	Centro Educacional Bilingüe "QAWINAQEL", 7ª. Calle 1-50 zona 3, Palín, Escuintla.	241-90 03/12/1990	Preprimaria	05-11-0668-41	111
11	Centro Educacional Bilingüe "QAWINAQEL", 7ª. Calle 1-50 zona 3, Palín, Escuintla.	241-90 03/12/1990	Primaria	05-11-0645-43	379
12	Centro Educacional Bilingüe "QAWINAQEL", 7ª. Calle 1-50 zona 3, Palín, Escuintla.	039-93 04/03/1993	Medio Ciclo Básico	05-11-0793-45	234



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

13	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	206-2013 11/10/2013	Preprimaria	01-07-0032-42	66
14	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	097-91-EP 11/09/1991	Primaria	01-07-2843-43	180
15	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	99-93-EP 26/08/1993	Primaria	01-07-6253-43	165
16	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	173-96-E.P. 03/09/1996	Medio Ciclo Básico	01-07-6666-45	150
17	Centro Educativo Integral Maya Tz'utujil "OSCAR AZMITIA", San Juan La Laguna Sololá.	003-2000 03/01/2000	Medio Ciclo Diversificado	07-17-2619-46	60
18	Escuela Normal Bilingüe Privada Mixta "KIKOTEN", San Andrés Semetabaj, Sololá.	0040-94 17/03/1994	Preprimaria	07-09-0032-41	68
19	Escuela Normal Bilingüe Privada Mixta "KIKOTEN", San Andrés Semetabaj, Sololá.	115-95 23/08/1995	Primaria	07-09-2040-43	170
20	Centro Educativo Comunitario "CHILAM BALAM", San Andrés Semetabaj, Sololá.	126-95 23/08/1995	Medio Ciclo Básico	07-09-2041-45	45
21	Instituto Comunitario "PARAISO MAYA", Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.	017-94 10/10/1994	Medio Ciclo Diversificado	07-06-0584-46	37
22	Centro Educativo Comunal Santa Cruz JULAJUJ AQ'AB'AL, San Lucas Tolimán, Sololá	46-2006 29/06/2006	Medio Ciclo Básico	07-13-0555-45	83



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

23	Colegio INTEGRAL TOLIMAN, San Lucas Toliman	006/95 23/01/1995	Medio Ciclo Básico	07-13-1990-45	125
24	Colegio INTEGRAL TOLIMAN, San Lucas Toliman	U-8-201.4 21/02/1995	Medio Ciclo Diversificado	07-13-2708-46	257
25	Instituto Comunal "CULTURA Y ARTE", Cantón Oriente, manzana 1, Patzún, Chimaltenango.	087/98 15/10/1998	Preprimaria	04-07-2525-42	29
26	Instituto Comunal "CULTURA Y ARTE", Cantón Oriente, manzana 1, Patzún, Chimaltenango.	087/98 15/10/1998	Primaria	04-07-2526-43	158
27	Instituto Comunal "CULTURA Y ARTE", Cantón Oriente, manzana 1, Patzún, Chimaltenango.	059-98 12/08/1998	Medio Ciclo Básico	04-07-2548-45	209
28	Centro Educativo Maya Comunitario "OXLAJUU Q'ANIL", Aldea Hacienda María San José Poaquil, Chimaltenango.	118-94 30/11/94	Medio Ciclo Básico	04-02-2134-45	47
29	Centro Educativo Maya Comunitario "OXLAJUU Q'ANIL", Aldea Hacienda María San José Poaquil, Chimaltenango.	087/99 15/12/1999	Medio Ciclo Diversificado	04-02-2629-46	29
30	Escuela Privada Normal Maya "LA ASUNCIÓN", Cabricán, Quetzaltenango.	069/96 13/06/1996	Medio Ciclo Básico	09-06-0035-45	166
31	Escuela Privada Normal Maya "LA ASUNCIÓN", Cabricán, Quetzaltenango.	19-08-93 19/08/1993	Medio Ciclo Diversificado	09-06-0874-46	276
32	Centro Educativo Comunitario Maya "EL PROGRESO", Aldea Pasac Primero, Cantel, Quetzaltenango.	375-85 18/03/1985	Preprimaria	09-14-0394-42	37



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

33	Centro Educativo Comunitario Maya "EL PROGRESO", Aldea Pasac Primero, Cantel, Quetzaltenango.	375-85 18/03/1985	Primaria	09-14-0407-43	140
34	Centro Educativo Comunitario Maya "EL PROGRESO", Aldea Pasac Primero, Cantel, Quetzaltenango.	387-99 26/07/1999	Medio Ciclo Básico	09-14-0414-45	204
35	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	324-2014 16/09/2014	Preprimaria	14-10-0084-42	68
36	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	324-2014 16/09/2015	Primaria	14-10-0083-43	302
37	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	0056-2010 05/05/2010	Medio Ciclo Básico	14-10-5410-45	450
38	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	000066-2002 02/04/2002	Medio Ciclo Básico	14-10-0106-45	341
39	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	282-2022 21/09/2022	Medio Ciclo Básico	14-10-0101-45	24
40	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	282-2022 21/09/2022	Medico Ciclo Diversificado	14-10-0077-46	130
41	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	0056-2010 05/05/2010	Medio Ciclo Diversificado	14-10-4571-46	237
42	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	053-2024 06/01/2024	Medico Ciclo Diversificado	14-10-0107-46	23



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

43	Instituto Mixto de Magisterio Bilingüe "TUKUR", San Miguel Tukurú, Alta Verapaz	331-2001 06/12/2001	Medico Ciclo Diversificado	16-06-2398-46	525
TOTAL DE ESTUDIANTES					6461

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 44 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y su reforma establecida en el Decreto Número 3-2026, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Acuerdo Gubernativo 1-2026 de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026); Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); 6, del Acuerdo Ministerial Número 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019) y Acuerdo Ministerial Número 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021); Acuerdo Ministerial Número 805-2017, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017) y Resolución Número 03-2026 de fecha dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026) firmada por las autoridades superiores de Ministerio de Educación, Acuerdos Ministeriales números 3916-2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023), 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013), artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **veintiocho millones de quetzales exactos (Q. 28,000,000.00)**, como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, cuando **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Este aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos en los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media, ciclos Básico y Diversificado en jornadas matutina, vespertina y plan fin de semana, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

educativa en nivel de educación **Preprimaria**, trescientos setenta y nueve (379) estudiantes, **Primaria**, un mil cuatrocientos noventa y cuatro (1,494) estudiantes y **Media**, ciclo **Básico**, dos mil setecientos setenta y cinco (2,775) estudiantes y **Diversificado**, un mil ochocientos trece (1813) estudiantes, para un total de seis mil cuatrocientos sesenta y un (6,461) estudiantes. El monto anual de la subvención por beneficiario es de cuatro mil trescientos treinta y tres quetzales con sesenta y nueve centavos (Q. 4,333.69). La presente subvención económica será utilizada por parte de la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** en los siguientes rubros: Pago de sueldos y salarios: se destinará el setenta y tres punto sesenta y ocho por ciento (73.68%) para personal docente, debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (07/09/1961), el veinte punto dieciséis por ciento (20.16%) para personal administrativo y operativo; el cuatro punto doce por ciento (4.12%) para material didáctico y educativo y dos punto cero cuatro (2.04%) por ciento para materiales y suministros. Los rubros generales antes mencionados se registrarán de acuerdo con lo autorizado en el anteproyecto del presupuesto anexo al presente convenio y lo establecido en el formulario **PRA-FOR-84, Criterios de selección y aspectos a evaluar en expedientes para otorgar subvención a Instituciones Educativas legalmente constituidas que presten servicios educativos privados gratuitos. La Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** a través de su **Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal**, es el cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, por medio de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-. **CUARTA: DEL CONVENIO.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017), y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: **a)** Monto total y por beneficiario cuando corresponda: el monto y la cantidad de beneficiarios quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento. **b)** Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2026-11130008-326-00-99-00-000-001-000-431-0108-11-0000-0000. **c)** Condiciones de otorgamiento y uso: las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente convenio. **d)** Programación de los desembolsos: El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos del Congreso de la República de Guatemala, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i) y h) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdos Gubernativos Números 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y en el artículo 3, literal h) y 133-2023 de fecha



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). El Ministerio de Educación estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente. **e)** Condiciones a cumplir previo a los desembolsos: las condiciones que la institución subvencionada debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula octava literal B del presente convenio. **f)** Objetivos, metas e indicadores de resultados: los objetivos, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y octava del presente convenio. **g)** Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación de la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente, de los recursos públicos, así como el uso adecuado: la metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el marco normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y los sistemas: Sistema de Registros Educativos -SIRE- para los niveles de educación preprimaria, primaria y media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos -SNIE-, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 3916-2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023), 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) y lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) respectivamente. **QUINTA: RESPONSABILIDAD.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal h del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, previo a trasladar los fondos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas -CGC-. **SEXTA: INTERESES BANCARIOS.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), que establece: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-". **SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas -CGC- la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** adquiere la obligación de: **a)** contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas -CGC-, proporcionando a esta los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría -PAA- y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, para aquellos casos donde los centros educativos de **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** estén bajo la jurisdicción de otras Direcciones Departamentales de Educación; deberán solicitar a la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR-, para que se realice la supervisión y monitoreo, por parte de la Dirección Departamental de Educación que corresponda a través de: **1.** Dirección Departamental de Educación; **2.** Subdirección/Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad; **3.** Subdirección/Departamento Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa y **4.** Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, verificará la correcta asignación de los recursos financieros otorgados a los centros educativos que atiende **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-**, de conformidad al objeto del presente convenio y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio. **OCTAVA: OBLIGACIONES. A.** Del Ministerio de Educación: **A.1** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en esta. **A.2** La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones -TSS- los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B. La Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-:** **B.1** Deberá presentar a la Subdirección Administrativo Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente previo al trámite del pago, fotocopia de la constancia de rendición de cuentas, donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas -CGC-. **B.2** Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe en digital, correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Educación; de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Subdirección Administrativo Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, con copias a la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, ambas del Ministerio de Educación y a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado.

B.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento del programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos inscritos en la organización subvencionada y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados. Los informes deberán estar respaldados con los comprobantes contables que amparen el destino de los recursos otorgados y deben estar disponibles para la verificación por las autoridades correspondientes. **B.4** Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **B.5** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita. **B.6** con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** y los centros educativos objeto de la presente subvención, se obliga a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un promedio mínimo general de la totalidad de los cursos de sesenta (60) puntos en el rendimiento académico, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente Convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente. **B.7** Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-, a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. **B.8** Queda obligada y se compromete a incluir y divulgar en las redes sociales, portal web, mural de transparencia, documentos oficiales y otros, los cuales evidenciarán el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

financiamiento del programa educativo de la organización subvencionada. **NOVENA: PROHIBICIONES.** La **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos con los fondos de la subvención; **d)** Efectuar modificaciones del gasto a la cantidad a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con los propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los establecidos en este convenio; **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención; **f)** Contratar a personal que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con éste, cuando exista incompatibilidad de horarios con la organización subvencionada; **g)** El pago de indemnización anual por servicios laborales prestados, exceptuando para los casos de cese definitivo de la relación laboral por decisión del patrono; de conformidad a lo que establezcan las normas laborales vigentes; **h)** El presente convenio estipula que se prohíbe realizar cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas con los fondos públicos que se trasladan, asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el artículo 44 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el ejercicio fiscal dos mil Veintiséis (2026). **DÉCIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes; **e)** Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito entre ambas partes. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y REVALIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y cubrirá el período fiscal dos mil veintiséis (2026). La revalidación estará sujeta: **a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la **Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-** sea autorizado en el presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; **b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente de conformidad con la evaluación que efectúe, en el ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común



*Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.*

acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar parte del convenio. **DÉCIMA TERCERA: ANEXOS.** Forman parte del presente convenio: **a)** Certificación de Gratuidad de los Servicios Educativos, Certificación de Aval para la Renovación del Convenio de Subvención y Dictámenes Técnicos emitidos por las Direcciones Departamentales de Educación donde funcionan los centros educativos atendidos por **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-;** **b)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **c)** Fotocopia de los Estatutos y Personería Jurídica de **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-;** **d)** Constancia de Inscripción y Modificación del Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria -NIT- de la organización subvencionada; **e)** Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas -CGC-; **f)** Constancia de Inscripción en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; **g)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución presentado por **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-;** **h)** La nómina del personal y el puesto que ocupa por cada centro educativo; **i)** Finiquito anual entre ambas partes; **j)** Constancia actualizada de la propiedad de cada centro educativo; **k)** Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas -CGC- al representante legal de **la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-.** **DÉCIMA CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en trece (13) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en el anverso.


Lcda. Tamara Haydee Serech Balcárcel
Directora Departamental de Educación
Guatemala Occidente







Lcdo. Nelson Danilo Ruíz Sam
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
de la Asociación De Centros Educativos Mayas -ACEM-